

Resolución de Gerencia General

N° 164-2025-EPS BARRANCA S.A./GG

Barranca, 28 de noviembre de 2025.

Visto:

Informe N.º 290-2025-EPS BARRANCA S.A.-GO-E035, de fecha 15 de octubre de 2025, el Informe N.º 344-2025-EPS BARRANCA S.A.-GO-035, de fecha 20 de noviembre del 2025, el Informe N.º 1129-2025-GO-JMAR-EPS BARRANCA S.A., de fecha 21 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS BARRANCA S.A. es una Empresa pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, que presta servicios de saneamiento básico de conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1280, modificado por el Decreto Legislativo 1620, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y que en su conjunto regulan legalmente la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica, siendo aplicable supletoriamente las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Sociedades aprobado por la Ley N.º 26887, bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) y administrada por el Organismo Técnico de Servicios de Saneamiento (OTASS);

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004- 2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando que, "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere los sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Informe N.º 290-2025-EPS BARRANCA S.A.-GO-E035, de fecha 15 de octubre de 2025, el Jefe de Ingeniería, Proyectos y Obras (e), concluye que:

1. **Saldo a favor de la Empresa EPS BARRANCA S.A.**, donde el contratista deberá abonar por penalidad incurrida, un monto de S/ 923. 37 (novecientos veinte y tres con 37/100 soles) IGV incluido.
2. **Saldo a favor del contratista** por Reajustes, un monto de S/ 2 111.20 (Dos mil ciento once con 20/100 soles) incluido IGV.
3. La **liquidación final de la obra de Contrato con CUI 2328957** será de: S/ 177 723.54 (Ciento Setenta y siete mil setecientos veinte y tres con 54/100 soles) IGV incluido.

Que, mediante Informe N.º 344-2025-EPS BARRANCA S.A.-GO-E035, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Jefe de Ingeniería Proyectos y Obras (e), concluye que:

1. Debido a que se presenta información de manera incorrecta por un error de tipeo, la Oficina solicita la nulidad de la Resolución de Gerencia General N.º 0139-2025-EPS BARRANCA S.A./ GG de fecha 16 de octubre del 2025.
2. Solicita la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra con los montos reales detallados en la siguiente imagen:

Imagen N.º 01: Dice

b) Conclusiones:

1. **Saldo a favor de la Empresa EPS BARRANCA S.A.**, donde el contratista deberá abonar por penalidad incurrida, un monto de S/ 923. 37 (novecientos veinte y tres con 37/100 soles) IGV incluido.
2. **Saldo a favor del contratista** por Reajustes, un monto de S/ 2 111.20 (Dos mil ciento once con 20/100 soles) incluido IGV.
3. La **liquidación final de la obra de Contrato con CUI 2328957** será de: **S/ 177 723.54** (Ciento Setenta y siete mil setecientos veinte y tres con 54/100 soles) IGV incluido.

b) Conclusiones:

1. **Saldo a favor de la Empresa EPS BARRANCA S.A.**, donde el contratista deberá abonar por penalidad incurrida, un monto de **S/ 923. 37 (novecientos veinte y tres con 37/100 soles)** IGV incluido.
2. **Saldo a favor del contratista** por Reajustes, un monto de **S/ 2 111.20 (Dos mil ciento once con 20/100 soles)** incluido IGV.
3. La **liquidación final de la obra de Contrato con CUI 2328957** será de: **S/ 178 045.59 (Ciento Setenta y ocho mil cuarenta y cinco con 59/100 soles)** IGV incluido.

Que, mediante el Informe N.º 1129-2025-GO-JMAR EPS BARRANCA S.A., del 21 de noviembre de 2025, el Gerente de Operaciones, concluye que: mediante Resolución N.º 0139-2025-EPS BARRANCA S.A./ GG de fecha 16 de octubre del 2025, se aprobó la liquidación técnico-financiera del contrato de obra denominado: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE HUASCARAN, DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA- LIMA", con CUI N.º 2328957, solicita rectificación por error material;

Estando a las consideraciones expuestas, y con el Visto Bueno de la Gerencia Administrativa Financiera y la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades contenidas en el Estatuto de la Empresa y las atribuciones conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICACIÓN de error material, y Disponer la rectificación del error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia General N.º 0139-2025-EPS BARRANCA S.A.GG, de fecha 16 de octubre de 2025, en los términos siguientes:

DICE:



ARTÍCULO 1.- APROBAR la liquidación Técnica Financiera del Contrato N.º 010-2024-EPS BARRANCA S.A., de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado en la Calle Huascarán, Distrito y Provincia de Barranca- Lima", con CUI N.º 2328957, ascendente a la suma de **S/ 177 723.54 (Ciento Setenta y siete mil setecientos veinte y tres con 54/100 soles)** con IGV, y un **saldo a favor de la Constructora Simón Huertas Rojas S.A.C. por Reajustes**, ascendente a la suma de **S/ 2 111.20 (Dos mil ciento once con 20/100 soles)** incluido IGV, y a favor de la EPS Barranca S.A. por **penalidad** incurrida la suma de **S/ 923. 37 (novecientos veinte y tres con 37/100 soles)** con IGV incluido.

DEBE DECIR:



ARTÍCULO 1.- APROBAR la liquidación Técnica Financiera del Contrato N.º 010-2024-EPS BARRANCA S.A., de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado en la Calle Huascarán, Distrito y Provincia de Barranca- Lima", con CUI N.º 2328957, ascendente a la suma de **S/ 178 045.59 (Ciento Setenta y ocho mil cuarenta y cinco con 59/100 soles)** con IGV, y un **saldo a favor de la Constructora Simón Huertas Rojas S.A.C. por Reajustes**, ascendente a la suma de **S/ 2,111.20 (Dos mil ciento once con 20/100 soles)** incluido IGV, y a favor de la EPS Barranca S.A. por **penalidad** incurrida la suma de **S/ 923. 37 (novecientos veinte y tres con 37/100 soles)** con IGV incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente materia de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que continúe con el trámite correspondiente, y prevea acciones para evitar el riesgo de futuras acciones judiciales por parte de los contratistas.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución, a la Gerencia Administrativa Financiera y a las Áreas inherentes de la Empresa, para su conocimiento y fines consiguientes

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados, en el portal institucional de la EPS BARRANCA S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



ING. JOSÉ LUIS MENDOZA SANCHEZ
GERENTE GENERAL
